

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, febrero 2 del 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase Proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 195
Radicación nro. 760013110003-**2021-00351**-00

Santiago de Cali, febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la actuación se observa que las partes a la fecha no ha aportado el certificado de Paz y Salvo emitido por la DIAN, el cual fuera ordenado con la aprobación de los Inventarios y avalúos, por lo anterior se dispondrá lo pertinente para que los interesados realicen el trámite de certificación de No Deuda o Paz y Salvo expedido por la Dirección Nacional de Impuestos Nacionales DIAN, (C. Civil art. 1016, conc., E. Tributario-Decreto Extraordinario 624 de 1989, arts. 5, 7, 844, Decreto Extraordinario 902 de 1988 y Decreto 1729 de 1989).

En mérito de lo anterior el Juzgado Tercero de familia de Oralidad de Cali - Valle;

RESUELVE

REQUIÉRASE a los interesados para que realicen el trámite ante la DIAN, conforme la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 024 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: diecisiete (17) de febrero de 2023

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6027de37f2348c2aeb8b6e1a6883b2cc1f16ad224875eb3753093031ead3dd0e**

Documento generado en 16/02/2023 03:42:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>